

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION RECIPROCA

De una parte, el **Instituto, de Abogados para la Protección del Medio Ambiente, Inc., (Insaproma)**, institución sin fines de lucro, creada de conformidad con las disposiciones de la ley 520, modificada por la ley 122-05 de Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro, de fecha ocho(8) del mes de abril del año dos mil cinco(2005), incorporado mediante Decreto Numero 1024, del 15 de octubre del año 2001, con su principal domicilio en la calle Barahona, esquina Juan Pablo Pina, Edificio Comercial Sarah, marcado con el numero 229, apartamento 206, segundo piso, en el Distrito Nacional capital de la Republica Dominicana, debidamente representada por su presidente, **Lic. Euren Cuevas Medina**, dominicano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Abogado, provisto de la Cedula de Identidad y Electoral No. 022- 0016985-8, domiciliado y residente en la Provincia Santo Domingo, Republica Dominicana.

Y de la otra parte, el **Grupo Jaragua, Inc.**, sin fines de lucro, creada de conformidad con las disposiciones de la ley 520, modificada por la Ley 122-05 de Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro, de fecha ocho(8) del mes de abril del año dos mil cinco(2005), incorporada mediante Decreto numero 137 de fecha ocho(8) del mes de abril del año mil novecientos ochenta y nueve(1989), con su principal domicilio en la calle Vergel No.33, sector El Vergel, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, debidamente representado por su presidenta, **Lic. Ivonne Arias**, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0089458-3, domiciliada en el Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.

Por Cuanto: Ambas instituciones están comprometidas con la conservación del patrimonio natural y Cultural dominicano, y estando concientes de que debemos tener responsabilidad compartida en la protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.

Por Cuanto: Los Recursos Naturales y el Medio Ambiente son patrimonio común de la nación y un elemento esencial para el desarrollo sostenible del país, por tanto es responsabilidad del Estado, de la sociedad y de cada habitante del país proteger, conservar, mejorar, restaurar y hacer un uso sostenible de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, y eliminar los patrones de producción y consumo no sostenible conforme lo dispone nuestra legislación ambiental.

Por Cuanto: Las instituciones compromisorias del presente acuerdo han nacido con objetivos y metas claras de defender el bien jurídico, protegiendo el Medio Ambiente, cuidando de que no se agoten, deterioren o degraden, para que puedan ser aprovechados racionalmente y disfrutados por las generaciones presentes y futuras .

Por Cuanto: El Medio Ambiente y los Recursos Naturales están sometidos diariamente a la explotación intensiva por todos los sectores y clases sociales, sin tomar en cuenta la sostenibilidad de los mismos.

Por Cuanto las instituciones firmantes concientes de que la población dominicana necesita ser concienciada en lo concerniente a los derechos y deberes que le conciente

la ley y la buena costumbre, desarrollaran proyectos conjuntos de educación ambiental para contribuir a crear una conciencia ambiental.

Por Cuanto: Ha sido una práctica continua en la Republica Dominicana, el uso de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, sin los debidos controles institucionales e instrumentos jurídicos que garanticen la sostenibilidad de esos recursos en el tiempo.

Por Cuanto: La Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales viene a llenar un vacío institucional creando la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como Organismo Rector de esos recursos y la Procuraduría para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales como una rama especializada de la Procuraduría General de la Republica, para defender los intereses del Estado y de la Sociedad en esa materia jurisdiccional,

Por Cuanto: La referida ley castiga a los infractores de las mismas con multas administrativas, sanciones penales de prisión y multa, indemnización y restauración del daño ambiental ocasionado.

Por Cuanto: Para detener la trasgresión de nuestros recursos naturales, es necesario que todos los sectores de la vida nacional, se una con el propósito de disminuir tal situación y de esa manera garantizarle a las futuras generaciones el disfrute de un medio ambiente sano.

Por Cuanto: El Instituto de Abogados para la Protección del Medio Ambiente, Inc.,(**Insaproma**) y el **Grupo Jaragua, Inc.**, manifiestan formar unidad de criterio en los fines perseguidos, la protección del Medio Ambiente; pues ambas están preocupadas por el deterioro progresivo del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, ocasionado por el uso indiscriminado e irracional por parte de la especie humana, y ambas instituciones están deseosas de contribuir, en la medida de lo posible, a reducir de manera considerable los daños ocasionados.

Por Cuanto: Para tales propósitos, se hace necesario que ambas instituciones tomen acciones conjuntas, con miras a contribuir con el respecto al andamiaje jurídico medioambiental, existente y por existir.

Por tales motivos, ambas partes han convenido y pactado el presente acuerdo interinstitucional, basado en las siguientes cláusulas y condiciones:

Primero: La Primera (**Insaproma**) se compromete a darle asistencia y asesoría jurídica al grupo Jaragua, en la materia Ambiental y de Recursos Naturales;

Segundo: El **Grupo Jaragua**, acepta la asesoría que ofrece el Insaproma, y se compromete a apoderar el **Instituto de Abogados para la Protección del Medio Ambiente**, de los casos e irregularidades que considere pertinente;

Tercero: El Insaproma se compromete a dar especial atención a la Reserva de la Biosfera y sus Tres (3) áreas núcleo Parque Nacional Jaragua, Parque Nacional Sierra de Bahoruco y Parque Nacional Lago Herniquillo;

Cuarto: El Grupo Jaragua se compromete conjuntamente con el Insaproma a indagar fuentes de financiamiento para captar fondos que puedan ser utilizados en el desarrollo de proyectos de educación ambientales (seminarios, cursos, charlas, distribución de materiales, fortalecimiento de capacidades etc.), recursos naturales, asistencia jurídica popular en los derechos y deberes de las organizaciones, así como la legitimidad procesal de que gozan;

Quinto: Ambas instituciones se comprometen a intercambiar impresiones en cuanto a la experiencia en el manejo y la gestión de los recursos naturales, así como a impartirse recíprocamente cursos, charlas conferencias e intercambio temporal de técnicos para garantizar la formación del personal de ambas instituciones;

Sexto: El presente acuerdo se suscribe por el término de un (1) año. Transcurrido este, se considerara renovado de manera automática, salvo que una de las partes comunique a la otra su intención de rescindirlo mediante una comunicación escrita contra acuse de recibo, un mes antes de la fecha en que desea terminar el acuerdo.

Hecho, firmado y redactado en tantos originales como partes con interés en el mismo, en el Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los dieciocho (8) días del mes de Abril del año Dos Mil Ocho(2008).

Por

Instituto de Abogados para la Protección del Medio Ambiente, inc., (Insaproma).

Lic. Euren Cuevas Medina

Presidente

Por

Grupo Jaragua

Lic. Yvonne Arias

Presidenta